

Guadalajara, Jal., 21 de febrero de 2019.

Versión estenográfica Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Buenas tardes.

Iniciamos la Sexta Sesión Pública de Resolución del presente año de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ello solicito a la Secretaria General de Acuerdos, Olivia Navarrete Nájera, constate la existencia de *quorum* legal.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con gusto, Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez.

Hago constar que, además de usted, se encuentran presentes en este Salón de Plenos los señores Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Jorge Sánchez Morales, que con su presencia integran el *quorum* requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias, Secretaria.

En consecuencia, se declara abierta la sesión y le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Por supuesto.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución un juicio ciudadano y un juicio de revisión constitucional electoral, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias, Secretaria General.

Compañeros Magistrados, está a su consideración el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos. Si hay conformidad, por favor, manifestémoslo en votación económica.

Se aprueba el orden de asuntos para esta Sesión Pública.

Solicito atentamente a la Secretaria de Estudio y Cuenta Andrea Nepote Rangel, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio de revisión constitucional electoral 7 de este año, turnado a la Ponencia del Magistrado Jorge Sánchez morales.

Por favor, Andrea.

Secretaria de Estudio y Cuenta Andrea Nepote Rangel: Con su autorización.

Se da cuenta con del proyecto relativo al juicio de revisión constitucional electoral 7 de este año, interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, a fin de impugnar la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, que confirmó el acuerdo del Instituto Electoral de dicha entidad federativa, que ajustó la distribución del financiamiento público de partidos políticos para el Ejercicio Fiscal 2019, derivado de la aprobación del registro de Nueva Alianza Chihuahua, como partido político local.

En la consulta, se propone calificar como infundado, el agravio relativo a que el artículo 18 de los lineamientos aprobados por el Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales, para optar por el registro como partido político local, contraviene el principio de jerarquía normativa.

El calificativo apuntado, obedece a que tal como lo ha sostenido la Sala Superior, dicha disposición es aplicable, puesto que tiene a bien desarrollar el supuesto previsto en el artículo 95, párrafo cinco de la Ley General de Partidos Políticos, esto es los efectos del registro como partido político local, de un otrora partido político nacional.

Además, que es precisamente el artículo 18, el fundamento para que el partido político local, que se sitúe en este supuesto específico, pueda acceder al financiamiento público, sin que sea considerado como un partido político nuevo.

Asimismo, tampoco se advierte que el artículo 18 de los lineamientos se contraponga al artículo 51, párrafo primero, inciso a) fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, como lo sostiene el actor, en razón de que la disposición legal regula la forma en que se obtiene el monto total del financiamiento a distribuir entre los partidos políticos, sin prever al respecto, fechas, términos y procedimientos de cómo se debe otorgar el financiamiento, adversamente a lo señalado por el promovente.

Por otra parte, se propone calificar como inoperante el agravio en el que actor aduce que Nueva Alianza, Chihuahua, no tiene derecho a obtener financiamiento por no contar con un padrón de militantes con corte al mes de julio del año pasado, como lo exige el citado artículo 51.

La inoperancia, dado que tal cuestión fue refutada por el Tribunal responsable, al exponer que el mencionado artículo, refiere a un padrón electoral de la entidad federativa, no un padrón partidista, sin que dicho razonamiento sea combatido por el promovente.

En estos términos, el proyecto propone confirmar la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias, Andrea.

A su consideración el proyecto, Magistrado Partida, Magistrado Sánchez.

Si no hay intervención, por favor, Secretaria General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: Acompaño en sus términos la propuesta del Magistrado Sánchez Morales.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Jorge Sánchez Morales: Con el proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve, en el juicio de revisión constitucional 7 de 2019:

Único.- Se confirma la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia.

Para continuar, solicito atentamente al Secretario de Estudio y Cuenta, Abraham González Ornelas, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 14 de este año, turnado a mi ponencia.

Por favor, Abraham.

Secretario de Estudio y Cuenta Abraham González Ornelas: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 14 de este año, promovido por Manuel Montoya del Campo, para controvertir la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Durango, que desechó su demanda por falta de interés jurídico.

En la propuesta se califica como fundado el agravio relativo a la falta de exhaustividad y congruencia a la sentencia local, dado que contrario a lo determinado por el Tribunal responsable, partiendo de una interpretación integral de su escrito, la parte actora sí tenía interés jurídico para interponer el medio de impugnación en aquella instancia.

Lo anterior ya que en la instancia local la parte actora se quejaba de que no existió convocatoria para el proceso de designación del Director Jurídico del Instituto local, y por tanto no tuvo la posibilidad de registrarse y participar en dicho proceso, sin embargo, el Tribunal local le desechó la demanda porque no acreditó que se hubiera registrado, siendo precisamente de ello de lo que se estaba quejando.

Con base en ello, es inconcuso que el enjuiciante sí hizo valer la infracción de algún derecho sustancial, el derecho a poder participar en la integración de las autoridades electorales.

Aunado a lo anterior, en el presente caso, al haber dejado de pronunciarse y de resolver lo que estimara legalmente procedente respecto al citado acuerdo impugnado, ello parte del análisis del estudio de fondo del asunto planteado por la parte actora al efecto es inconcuso que con ese actuar el Tribunal responsable indebidamente incurrió en el vicio de petición de principio, justamente al no haber analizado en el estudio de fondo el medio de impugnación local.

De ahí que se proponga revocar la resolución impugnada para los efectos precisados en la sentencia.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Muchas gracias, Abraham.

A su consideración el proyecto, Magistrado Sánchez, Magistrado Partida.

Si no hay intervención, por favor, Secretaria General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: Concuero con la propuesta de la Magistrada Presidenta.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Jorge Sánchez Morales: Con el proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Es mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 14 de 2019:

Único.- Se revoca la resolución impugnada para los efectos precisados en la sentencia.

Secretaria, por favor informe si existe algún otro asunto pendiente para esta Sesión.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrada Presidenta, le informo que conforme al Orden del Día no existe otro asunto qué tratar.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia, siendo las 12 horas con 14 minutos, se declara cerrada la Sesión del 21 de febrero de 2019.

Gracias a quienes nos acompañaron en este Salón de Plenos y a quienes nos siguieron por Internet, Intranet y Periscope.

Que tengan muy buen día. Muchas gracias.

- - -o0o- - -